RESOLUCION Nº 370

RAMON VELA COBOS,

Subintendente de Compañías Anónimas,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución Nº 005 de 26 de abril de 1965,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 1º de febrero de 1966 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Carlos Quiñónez Velázquez, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA";

Que el señor Jurgen Gabbert, Gerente General de dicha sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales;

Que el Departamento de Inspección de esta Subintendencia ha presentado el Informe Nº 66-024-DIAE, de Marzo 15 de 1966, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA", por la suma de DOS CIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, dividido en doscientas ochenta acciones al portador, Serie B de un mil sucres cada una, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, representado por cuarenta acciones al portador, correspondientes a la Serie A de diez mil sucres cada una y doscientas ochenta acciones al portador, correspondientes a la Serie B de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo Nº 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones.

....

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este cantón doctor Carlos Quiñónez Velázquez, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 10 de julio de 1962 en virtud de la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 1º de febrero del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Ramón Vela Cobos,
Subintendente de Compañías Anónimas

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis. LO CERTIFICO.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA DE CONTROL

Lcdo. Rómulo Gallegos Vallejo,
Secretario de la Subintendencia de
Compañías Anónimas